

**R2024000055**

**Resolución declaratoria de desistimiento de reclamación relativa a resoluciones de autorización de nombramiento de titulares de Servicios de Farmacia o Depósitos de Medicamentos responsables de la asistencia farmacéutica de determinados centros.**

**Palabras clave:** Gobierno de Canarias. Consejería de Sanidad. Servicio Canario de la Salud. Información en materia de nombramientos. Resoluciones de autorización.

**Sentido:** Desistimiento.

Visto el expediente administrativo tramitado en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, relativo a reclamación presentada contra el Servicio Canario de la Salud, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 29 de enero de 2024 se recibió en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reclamación de [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (en adelante, LTAIP), contra la Resolución 14/2024, de 11 de enero de 2024, del Director del Servicio Canario de la Salud, dictada en cumplimiento de la Resolución R2023000385 de este Comisionado, de 7 de diciembre de 2023, estimatoria de una reclamación anterior interpuesta contra la Resolución 2205/2023, de 2 de junio de 2023, que le fuera notificada el 5 de junio de 2023, de la Directora del Servicio Canario de la Salud, que daba respuesta a las solicitudes de información de 9 y 16 de marzo de 2023 (RG: 437406/2023, y RGE/153632/2023) (R.G. 488200/2023 Y RGE/170852/2023), y relativa a **resoluciones de autorización de nombramiento de titulares de Servicios de Farmacia o Depósitos de Medicamentos responsables de la asistencia farmacéutica de determinados centros.**

**Segundo.-** El 30 de enero de 2024 el ahora reclamante presentó su desistimiento.

En base a tales antecedentes, procede tener en cuenta los siguientes,

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *“todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.”*

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

### **RESUELVO**

1.- Declarar por desistido a [REDACTED] de su reclamación presentada el 29 de enero de 2024 contra la Resolución 14/2024, de 11 de enero de 2024, del Director del Servicio Canario de la Salud.

2. Declarar el archivo de dicha reclamación.

De acuerdo con el artículo 51 de la LTAIP, esta reclamación, que es plenamente ejecutiva, es sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

**EL COMISIONADO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Daniel Cerdán Elcid**

Resolución firmada el 19-02-2024

[REDACTED]